

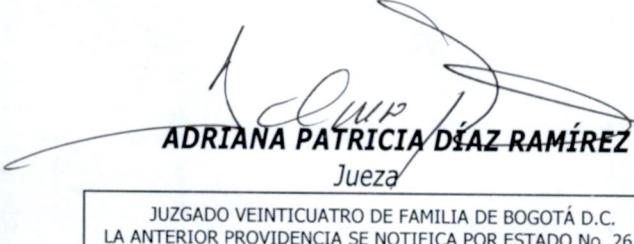


Clase de proceso	<b>CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MAATRIMONIO CATÓLICO</b>
Demandante	Karen Andrea Collazos Trilleras
Demandado	Víctor Eduardo Arteaga Caicedo
Radicación	11001 31 10 024 2020 00089 00
Asunto	<b>Admite demanda</b>
Fecha de la Providencia	Julio dos (2) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. ADMITIR, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO** que por conducto de apoderada judicial presenta la señora **KAREN ANDREA COLLAZOS TRILLERAS** en contra del señor **VICTOR EDUARDO ARTEAGA CAICEDO**.
2. DAR al presente asunto el trámite previsto en los artículos 368 y s.s del C.G.P.
3. NOTIFICAR, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 al 292 del C.G.P, este auto al demandado en este asunto y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.
4. RECONOCER a la Dra. YINETH SUSANA CASTRO GERARDINO como apoderada judicial de la demandante KAREN ANDREA COLLAZOS TRILLERAS en los términos y para los efectos señalados en el memorial poder a ella conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 26 DE  
HOY 3 DE JULIO DE 2020.

  
LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE  
Secretaría

M.A.T.M